



----- CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 19 horas con 30 minutos del día 02 de octubre de 2025, se procede a publicar en los Estrados electrónicos <https://panmichoacan.org.mx> y estrados físicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el expediente **TEEM-JDC-234/2025** por el C. Héctor Daza Banderas en contra de **LA OMISIÓN DE EMITIR SUPLETORIAMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM DEL PAN EN URUAPAN, MICHOACÁN PARA EL PERIODO 2025-2028..**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma -----

Mtra. María de los Ángeles Toro Preciado, secretaria general del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán -----

----- DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL

 **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL MICHOACÁN**
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORO PRECIADO
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN MICHOACÁN



Sargento Manuel de la Rosa No. 100
Chapultepec Sur • Morelia, Michoacán
www.panmichoacan.org.mx

Comité Directivo Estatal
MICHOACÁN
24 27



Actuario del Tribunal Electoral del Estado 



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

OFICIO: TEEM-SGA-A-2377/2025

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.



EXPEDIENTE: TEEM-JDC-234/2025.

ACTOR: HÉCTOR DAZA BANDERAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN MICH O A C Á N.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE TRÁMITE
DE LEY.

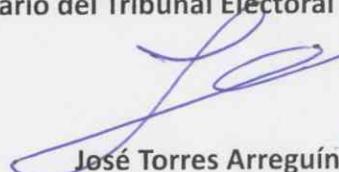
En Morelia, Michoacán, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICH O A C Á N.

Domicilio: calle Sargento Manuel de La Rosa, número 100 -cien-, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán.

Con fundamento en los artículos 37 fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 73 y 142 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y, en cumplimiento a lo ordenado por el **acuerdo de radicación y requerimiento de trámite de ley** de uno de octubre de dos mil veinticinco, emitido por la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, integrante del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dentro del Juicio Ciudadano citado al rubro, se notifica **POR OFICIO** el acuerdo de referencia, el cual se anexa en representación impresa con firmas electrónicas certificadas en cinco páginas, así como las constancias precisadas en el mismo. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

Actuario del Tribunal Electoral del Estado


José Torres Arreguín


TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CUIDO

ORDEN: TERN-2025-A-0000000

JUNDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TERN-DE-2025-00000

AUTOR: HECTOR BRISA BARRERA

ALFOREDO RESPONSABLE PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN

ASUNTO: DE NOTIFICACIÓN ACERCA DE
RADIACIÓN Y SEQUESTRAMIENTO DE TRÁFICO
DE DDT.

FECHA: 02 de octubre de 2025

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

El presente documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

En virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Electorales.

SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA





**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-234/2025

PARTE ACTORA: HÉCTOR DAZA BANDERAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN

MAGISTRADA INSTRUCTORA: AMELÍ GISSEL
NAVARRO LEPE

SECRETARIA INSTRUCTOR Y PROYECTISTA:
IVONNE LANDA ROMÁN

ACUERDO DE RADICACIÓN

Morelia, Michoacán, a uno de octubre de dos mil veinticinco.¹

Con fundamento en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 35, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,² la Secretaria Instructor y Proyectista Ivonne Landa Román **da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe** con el acuerdo de esta misma fecha, a través del cual, en su carácter de presidenta, remite a la ponencia a su cargo el expediente y las constancias que lo integran,³ lo que se cumplimentó mediante el oficio **TEEM-SGA-2316/2025**, firmado por el Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral. **Conste.**

Acuerdo y comunicación de cuenta a los que se acompaña la siguiente documentación:

1. Escrito de presentación de la demanda;
2. Escrito de demanda y anexos.

Visto lo de cuenta, la Magistrada acuerda:⁴

PRIMERO. Recepción Ténganse por recibidas las constancias que integran el medio de impugnación **TEEM-JDC-234/2025**; así como el acuerdo y oficio de cuenta, los cuales se ordena agregar a los autos para que obren conforme a derecho.

SEGUNDO. Radicación. En términos del numeral 27, fracción I, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

¹ En adelante, todas las fechas que se citen corresponden al dos mil veinticinco, salvo señalamiento expreso.

² En adelante, Reglamento Interior.

³ Recibidas en la Ponencia Instructora el seis de junio; tal como se desprende del sello de recepción.

⁴ Con fundamento en los artículos 66, numeral III, y XVI del Código Electoral; y, 30, fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

Michoacán de Ocampo⁵ se radica en la Ponencia de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, el juicio de la ciudadanía presentado por Héctor Daza Banderas, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional en el municipio de Uruapan, Michoacán⁶, en contra del presidente del Comité Directivo Municipal del PAN⁷ de emitir la convocatoria para la renovación de su presidencia e integrantes.

TERCERO. Domicilio y autorizado para recibir notificaciones. Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de Justicia Electoral, téngase como domicilio de la parte actora, la dirección indicada en su escrito de demanda, así como autorizada para recibir notificaciones a la persona que ahí refiere.⁸

CUARTO. Trámite de ley. Del análisis del expediente citado al rubro se advierte que la demanda fue presentada directamente ante este Tribunal Electoral, señalando como responsables al presidente del Comité Directivo.

En ese sentido, al margen de cualquier consideración o determinación que se sostenga en el presente asunto, resulta necesario el trámite legal del medio de impugnación ante dicha autoridad.

En consecuencia, sin prejuzgar sobre la procedencia del juicio, y a fin de sustanciar debidamente el expediente, **se requiere** a la autoridad señalada como responsable, para que, **inmediatamente** después de recibidas las notificaciones de este acuerdo, lleven a cabo el trámite legal, conforme a lo dispuesto por los artículos del 23 al 26 de la Ley de Justicia Electoral.

En ese sentido, deberán de hacer del conocimiento público la interposición del juicio en cuestión -demanda-, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas**, se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de

⁵ En adelante, Ley de Justicia Electoral.

⁶ En adelante, PAN.

⁷ En adelante, Comité Directivo.

⁸ Consultable en la foja 02 del escrito de demanda.

demanda, con el objetivo de que, en su caso, comparezcan las personas terceras interesadas mediante los escritos que consideren pertinentes.

Una vez concluido el trámite de setenta y dos horas señalado para su publicación, dentro de las **veinticuatro horas** siguientes, deberá remitir a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

1. De ser el caso, copia certificada del documento en el que conste el acto, acuerdo o resolución impugnada y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder.
2. En su caso, los escritos de las personas terceras interesadas, las pruebas y demás documentación que se haya acompañado a los mismos.
3. El informe circunstanciado.
4. La cédula de fijación en estrados del inicio y finalización del término relativo a la publicación del presente juicio, y
5. Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto -en copia certificada legible-.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que de no cumplir en tiempo y forma con lo que está siendo ordenado, se les podrá aplicar la medida de apremio contemplada en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Justicia Electoral, consistente en multa de hasta 100 UMAS, aunado a que, conforme a los términos del diverso 27, fracción III, del mismo ordenamiento, se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada y se resolverá con los elementos que obren en autos.

QUINTA. Certificación de constancias. Se ordena a la Secretaria Instructor y Proyectista adscrito a la ponencia a mi cargo, que realice la certificación de las copias de la demanda y anexos para efectos del cumplimiento del punto de acuerdo que antecede.

SEXTA. Precisión del cómputo de los plazos. Dada la naturaleza del presente asunto, con base en el artículo 8 de la Ley de Justicia Electoral, todos

los días y horas se consideran hábiles, incluyendo sábados, domingos y los festivos en términos de ley.⁹

SÉPTIMA. Publicación de datos personales. De conformidad con la normativa, se hace del conocimiento de la parte actora, que tienen derecho a manifestar su oposición, hasta antes de que se dicte sentencia, a que sus datos personales se incluyan en la publicación.¹⁰

En caso de no presentar oposición, se entenderá que otorga su consentimiento para la publicación de los mismos.¹¹

OCTAVA. Vinculación a las autoridades responsables y vinculadas. Toda vez que en la demanda y anexos se advierten datos sensibles, se les vincula para que tomen las medidas de protección y resguardo de la información, en atención a la obligación que como sujetos obligados se les genera en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOTIFÍQUESE; Personalmente a la parte actora; **por oficio** al presidente del Comité Directivo -con copia certificada del escrito de demanda y anexos-; y, **por estrados**, a los demás interesados. Lo anterior, conforme a los artículos 37, fracciones I, II y III, 38 y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 137, fracción VI, 138, párrafo segundo, 139, 140, 141 y 142 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y los Lineamientos.

Realizadas las notificaciones, agréguese a los autos para su debida constancia.

⁹ Jurisprudencia 9/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **PLAZO, PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN CONTRA DE ACTOS EMITIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR AUTORIDADES MUNICIPALES A TRÁVES DEL VOTO POPULAR, DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES, POR TRATARSE DE PROCESOS ELECTORALES.**

¹⁰ ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

¹¹ Se hace del conocimiento a las partes que los avisos de privacidad integral y simplificado de los medios de impugnación en materia electoral, pueden consultarse de manera presencial en las instalaciones de este Tribunal y de manera electrónica en la página oficial de este órgano jurisdiccional, consultables en el siguiente enlace: <https://teemich.org.mx/avisosdeprivacidadintegralysimplificado/>

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado, Amelí Gissel Navarro Lepe, ante la Secretaria Instructora y Projectista que autoriza.
Doy fe.

MAGISTRADA

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y
PROYECTISTA**

FIRMA REALIZADA CON CREDENCIALES
VALIDADAS POR LIGA POR FIRMAMEX PARA:
amelinavarro@teemcorreo.org.mx

FIRMA REALIZADA CON CREDENCIALES
VALIDADAS POR LIGA POR FIRMAMEX PARA:
ivonnelande@teemcorreo.org.mx

**AMELÍ GISSEL NAVARRO
LEPE**

IVONNE LANDA ROMÁN

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

2025 057 41

ACTOR:

C. HECTOR DAZA BANDERAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN MICHOACAN

ACTO RECLAMADO:

OMISIÓN EN EMITIR SUPLETORIAMENTE LA CONVOCATORIA
PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES
DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL EN URUAPAN, MICHOACAN
PARA EL PERIODO 2025-2028.

ASUNTO:

SE PROMUEVE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO VIA PER SALTUM.

**DRA. AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-**

DEL ESTADO
AN
DE ACUERDOS

HECTOR DAZA BANDERAS, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho y en cuanto miembro activo de Partido Acción Nacional en el Municipio de Uruapan, Michoacán, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones personales en la Avenida Ocampo edificio 18 dieciocho Departamento 1 uno del Infonavit Benito Juárez de la Colonia Villa Universidad de esta ciudad de Morelia, Michoacán, donde autorizo para que en mi nombre y representación las reciba el C. Ricardo Vázquez Landeros, ante usted de manera respetuosa comparezco y paso a exponer:

Con fundamento en los artículos 14,16, 17 y 41 fracción I, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3, numeral 1, inciso c), 79, 80 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral y artículos 1, 4 inciso d), 9, 10, 13, 15 fracción IV, 73 y 74 inciso d) de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del

EXHIBIT

SECRETARIA GENERAL
MICH
TRIBUNAL ELECT



M
TRIBUNAL ELE

Estado de Michoacán de Ocampo comparezco a presentar demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO VIA PER SALTUM EN CONTRA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN POR LA OMISIÓN EN EMITIR SUPLETORIAMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN URUAPAN, MICHOACAN PARA EL PERIODO 2025-2028**, por los hechos que bajo protesta de decir verdad manifiesto en líneas más adelante.

En cumplimiento a los requisitos de procedibilidad establecidos por el artículo 10 de la Ley de Justicia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo manifiesto lo siguiente:

- I. Nombre del actor y el carácter con el que promueve; mismo que queda satisfecho a la vista;
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir. Queda satisfecho a la fecha;
- III. Acompañar él o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente, el cual se satisface con la exhibición de las documentales idóneas.
- IV. Identificar el acto, acuerdo o resolución impugnada y la autoridad responsable del mismo; **ACTO.** LA OMISIÓN EN EMITIR SUPLETORIAMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN URUAPAN, MICHOACAN PARA EL PERIODO 2025-2028. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTINEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON DOMICILIO EN LA CALLE SARGENTO MANUEL DE LA ROSA 100 COL. CHAPULTEPEC SUR, MORELIA, MICHOACÁN. C.P. 58260.
- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los

ESTADO DE MICHOACÁN
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
MICHOACÁN
AL DEL ESTATO
CAN
AL DE ACUERDO

SM TEXTO

SECRETARÍA DE
RIBUNAL ELECT



TRIBUNAL ELECT



preceptos presuntamente violados; mismos que bajo protesta de decir verdad son los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. - El suscrito soy miembro activo del Partido Acción Nacional en el Municipio de Uruapan, Michoacán con data del 03 tres de septiembre de 2001 dos mil uno, teniendo a salvo mis derechos partidistas lo que acredito con la constancia de militancia y salvedad de derechos que en original exhibo a la presente para todos los efectos legales a que haya lugar. Puede consultarse en la pagina: <https://www.rnm.mx/Padron>

Asimismo, acredito mi lugar de residencia en el municipio de Uruapan, Michoacán con la copia cotejada de mi credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 punto 3) de los Estatutos Generales vigentes del Partido Acción Nacional, establece que los integrantes de los Comités Directivos Municipales serán nombrados y nombradas por **periodos de tres años**, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos las personas electas o designadas para sustituirles. Para el caso de Uruapan, Michoacán. el actual Comité Directivo Municipal en funciones fue electo en el mes de septiembre de 2022 dos mil veintidós para cubrir el periodo 2022-2025. En consecuencia, su renovación debería efectuarse mediante Asamblea Municipal en el mes de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, debiendo ser esta convocada por el Comité Directivo Municipal **o Supletoriamente por el Comité Directivo Estatal**, conforme a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

TERCERO.- Con fecha 04 cuatro de agosto de 2025, dos mil veinticinco se publicaron las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL; LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; **ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de acuerdo a la

ORIGINAL TEXT

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of faint, illegible text, appearing to be bleed-through from the reverse side of the document.

Additional faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through.

RECEIVED
MIR
FRENCH ELEM



RECEIVED
MIR



información contenida en el documento identificado como SG/089/2025 que establece en el Resultandos IV) lo siguiente :

"En sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2025, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, con fundamento en el artículo 81, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; **así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales**, que se celebrarán conforme a lo siguiente:"

| MUNICIPIO | FECHA | HORA | SEDE | UBICACIÓN ASAMBLEA |
|-----------|--------------------------|------------|----------------------------|---|
| URUAPAN | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | PINO SUAREZ # 64 COL. CENTRO C.P. 60000 |

(Solamente se cita el municipio de interés)

Asimismo, en la Providencias se establece que, en la renovación de los Comités Directivos Municipales, deberá atenderse lo señalado en las providencias SG/080/2025 de fecha 29 de julio de 2025, a efecto de garantizar la paridad de género en las candidaturas a las Presidencias de los Comités Directivos Municipales en Michoacán, para el caso de Uruapan fue aprobado el género MUJER.

No obstante lo anterior, y a pesar que la fecha establecida en las Providencias que **AUTORIZAN LA CONVOCATORIA Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA ELEGIR PROPUESTAS A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVO MUNICIPALE FECHADA PARA EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, esta no fue atendida por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nación en Michoacán, es decir, FUE OMISO Y SIGUE SIENDO OMISO EN EMITIR SUPLETORIAMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN URUAPAN, MICHOACAN PARA EL PERIODO 2025-2028. Dichas Providencias se agregan de manera impresa y pueden ser localizadas en el siguiente link: <https://share.google/wskFSvX9BilWlyk1J>

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

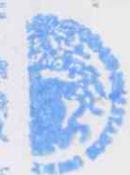
SIN TEXTO

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

SECRETARIA GENERAL
MICHIGAN TRIBUNAL ELECTORAL



MICHIGAN TRIBUNAL ELECTORAL



CUARTO. - De las citadas Providencias no se advierte RESTRICCIÓN ALGUNA PARA QUE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACAN no deba realizarse en los términos y formas que establece tantos los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional como el propio Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales en su Capítulo Tercero, Título Segundo:

"Artículo 81 de los Estatutos

1. *En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*

Las Providencias en su apartado quinto consigna literalmente lo siguiente:

*Se instruye al Comité Directivo Estatal en Michoacán informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, así como a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán, **de las acciones realizadas para dar cumplimiento** a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación."*

Es decir, **existe una omisión, inobservancia e incumplimiento a las Providencias emitidas por el Órgano superior** y en consecuencia arroja una afectación directamente en mis derechos como militante activo del Municipio de Uruapan, Michoacán a quien se me está privando de la posibilidad de elegir de manera democrática y en voto directo a las personas que consideran idóneas para dirigir el Comité Directivo Municipal.

- a) El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en las Providencias emitidas y de las cuales hice alusión en párrafos anteriores, **consideraron que la celebración de la Asamblea Municipal en Uruapan para elegir Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal entre otras, resulta necesaria, prudentes y adecuada** habida cuenta que en con ello se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 23, numeral 2, inciso b); 30, numeral 1, inciso b); 64, numerales 1 y 4; así como el 81 y 82 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los Órganos Directivos del

EXHIBIT

SECRETARIAL GENERAL
MICHIGAN
RIBUNAL ELECTIO



TRIBUNAL E

Partido, en consecuencia, reclamo del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán que PUBLIQUE SUPLETORIAMENTE, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN URUAPAN, PARA EL PERIODO 2025-2028.

Por la omisión en la que ha incurrido y sigue incurriendo el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán se irrogan en mi perjuicio los siguientes:

AGRAVIOS

FUENTE DEL AGRAVIO. - LA OMISIÓN EN EMITIR SUPLETORIAMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN URUAPAN, MICHOACAN PARA EL PERIODO 2025-2028, POR PARTE DEL C. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTINEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN, DESATENDIENDO EN MI PERJUICIO LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS. - Los artículos 14,16, 17 y 41 fracción I, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3, numeral 1, inciso c), 79, 80 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral; artículos 2, párrafo 1, inciso c), 25, párrafo 1, incisos a), f), 40 párrafo 1, inciso c) y i) de la Ley General de Partidos Políticos y artículos 1, 4 inciso d), 9, 10, 13, 15 fracción IV, 73 y 74 inciso d) de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONCEPTO DE AGRAVIO. - La omisión en emitir supletoriamente la Convocatoria para la Renovación de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Uruapan, Michoacán para el periodo 2025-2028, me irroga agravio en la esfera jurídica de mis derechos constitucionales toda vez que me imposibilita el derecho de poder ejercer mi derecho de votar y ser votado, así como elegir de forma directa, democrática y secreta a mis dirigentes municipales. Los derechos de participación política son verdaderas

ORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
AL DEL ESTADO
CAN
DE ACUERDO

EXHIBIT

SECRETARIA GEM
TRIBUNAL ELECT
MICH



TRIBUNAL ELECT
MICH

garantías individuales o derechos humanos fundamentales del ciudadano.

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Artículo 11.

1. Son derechos de los militantes:

b) Votar y elegir las presidencias de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes estatutos;

k) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido, mediante los mecanismos establecidos en los reglamentos."

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS

Artículo 2.

1. **Son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos**, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;

b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y

c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y **elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.**

"Artículo 25.

1. **Son obligaciones de los partidos políticos:**

a) **Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;**

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las

ESTADO
AL DE ACUERDO

SECRETARY GEN
MIC
ANNUAL ELEC



ANNUAL ELEC
RICH



**SM
N
TEXT
O**

garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

c) Mantener el mínimo de militantes requeridos en las leyes respectivas para su constitución y registro;

d) Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes

e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidaturas; Inciso

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

.....”

Artículo 40.

1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, **la elección de dirigentes** y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;

.....”

Consecuentemente al no publicar la convocatoria materia del presente juicio, no podré participar de este ejercicio democrático al que todos los militantes tenemos derecho. En efecto, la democracia interpartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SIM TEXTO

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
MICH.



MICH.
TRIBUNAL ELECTORAL

SOLICITUD DE SUPLENCIA DE LA QUEJA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se debe suplir la deficiencia en la expresión de los conceptos de agravio, siempre y cuando éstos puedan ser deducidos claramente de los hechos narrados; consecuentemente, la regla de la suplencia se aplicará cuando se advierta la expresión de violaciones, aun deficientes, o bien, si existe la aludida narración de hechos, de los cuales se puedan derivar visiblemente los conceptos de impugnación.

Lo anterior se encuentra sustentado en las Jurisprudencias 2/98 y 3/2000, emitidas por la Sala Superior, de rubros: "AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL" y "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR".

En este orden de ideas, se tiene que el juzgador debe analizar cuidadosamente la demanda correspondiente, a fin de atender lo que quiso decir el demandante y no a lo que aparentemente dijo, con el objeto de determinar con mayor grado de aproximación su intención, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta impartición de justicia en materia electoral, criterio contenido en la Jurisprudencia 4/99, emitida por la Sala Superior con el rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR"

En este sentido, la suplencia de la queja en los asuntos en que dicha figura opere, debe observarse y aplicarse de oficio, puesto que la labor del juzgador, en este caso, debe ser encaminada a integrar el agravio a la luz de los derechos fundamentales que subyacen, como lo es el derecho de acceso a la justicia, conforme a los artículos 1º y 17 de la Constitución Federal.

Con la finalidad de que esta autoridad electoral cuente con todos los elementos de convicción para arribar a la verdad legal, me permito ofrecer las siguientes pruebas:

ESTADO
DEL ESTADO
AL DE ACUERDO

ORIGINAL TEXT

SECRETARY GENERAL
MICHIGAN
ANNUAL ELECTORAL



TRIBUNAL DE
MK



PRUEBAS:

1. **Documental.** - Consistente en la constancia que me acredita como miembro activo del Partido Acción Nacional en el Municipio de Uruapan, Michoacán.
2. **Documental.** - Copia cotejada de mi credencial para votar donde acredito la residencia en el Municipio de Uruapan, Michoacán.
3. **Documental.** - Consistente en las Providencias emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
4. **Instrumental de actuaciones.** - Consistente en todo lo actuado y que se actúe en el presente juicio y que favorezca en los intereses. Esta prueba la relacionamos con todos los hechos y agravios que hacemos valer en este escrito.
5. **Presuncional en su doble aspecto.** - Consistente en las consecuencias que se deriven de la ley y las que este Tribunal deduzcan de hechos conocidos para averiguar la verdad de los desconocidos y que favorezcan a nuestros intereses, es decir tanto las presunciones legales como la humanas. Esta prueba la relaciono con todo lo manifestado en este escrito.

PEDIMENTO

A) QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIONAL NACIONAL EN MICHOACAN CUMPLA CON LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA ELEGIR LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACAN, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO SG/089/2025.

B) EN CONSECUENCIA, SE PUBLIQUE SUPLETORIAMENTE, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN URUAPAN, PARA EL PERIODO 2025-2028. POR PARTE DEL C. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTINEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIONAL NACIONAL EN MICHOACAN.

SECRET

ORIGINAL ELECTO
SECRETARY GENERAL



ORIGINAL ELECTO
SECRETARY GENERAL



por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente a este H. Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

PRIMERO. - Tenernos por presentado y admitir el presente juicio, en los términos planteados.

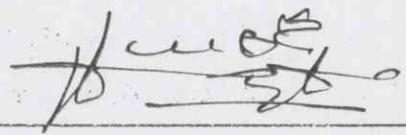
SEGUNDO. Tenernos por admitidas y desahogadas las probanzas a que se hace referencia el presente medio de impugnación dada su especial naturaleza y en virtud de ser documentales.

TERCERO. - Llegado el momento procesal oportuno se estime fundado nuestro agravio y se ordene al **C. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTINEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIONAL NACIONAL EN MICHOACAN PUBLIQUE SUPLETORIAMENTE, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR EN ASAMBLEA LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN URUAPAN, PARA EL PERIODO 2025-2028.**

CUARTO. - En su defecto, y solo para el caso de que este Tribunal declare la improcedente la vía del salto de la instancia reencausar el presente medio de impugnación a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Morelia, Michoacán a la fecha de su presentación.

PROTESTO LO NECESARIO



C. HECTOR DAZA BANDERAS

DEL ESTADO
AN
DE ACUERDO

INSTITUTIONAL VOUCHER

25
MAY
1964
10
10

TRIBUNAL ELECTORAL
MICHIGAN



SECRETARÍA GENERAL
MICHIGAN
TRIBUNAL ELECTORAL



Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.



13
012

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PAN URUAPAN

LA QUE SUSCRIBE MARIA TERESA TAPIA CHAVEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 INCISO O) DEL REGLAMENTO DE LOS ORGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES HACE: -----

CONSTAR

QUE EL C. **HECTOR DAZA BANDERAS**, CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE NÚMERO DZBNHC73062816H600, ES MIEMBRO ACTIVO DE ESTE PARTIDO EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN DESDE EL DÍA 3 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2001 DOS MIL UNO, Y MANTIENE SUS DERECHOS PARTIDISTAS A SALVO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO A PETICION DE PARTE INTERESADA PARA TODOS LOS EFECTOS QUE CONSIDERE PERTINENTES. -----

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

MICHOACÁN
MUNICIPIO DE URUAPAN
26 DE SEPTIEMBRE
2025

SIN TEXTO

TRIBUNAL ELECT
MICH
SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL ELECT

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUE SE ENCUENTREN SUJETAS A LA
LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL
Y LOCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUE SE ENCUENTREN SUJETAS A LA
LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL
Y LOCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONDICIONES

QUE SE ENCUENTREN SUJETAS A LA
LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL
Y LOCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUE SE ENCUENTREN SUJETAS A LA
LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL
Y LOCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY ELECTORAL FEDERAL

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO



Cifras Padrón Nacional Padrón Nacional

Estado:

MICHOACAN

Municipio:

URUAPAN

Paterno:

DAZA

Materno:

BANDERAS

Nombre(s):

HECTOR

BUSCAR

PADRÓN JUVENIL

Nuestros Afiliados

| Fecha Alta | Paterno | Materno | Nombre | Municipio |
|------------|---------|----------|--------|-----------|
| 03/09/2001 | DAZA | BANDERAS | HECTOR | URUAPAN |

Anterior

Siguiente

Comité Ejecutivo Nacional

Av. Coyoacán 1546, Colonia Del Valle, Benito Juárez, CP 03100, México DF
Teléfono (55) 52 00 40 00

Redes Sociales



(https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/ https://www.instagram.com/PartidoAccionNacional/ https://www.youtube.com/channel/UC...)

Aviso de Privacidad (/Resources/Documents/Aviso de Privacidad MilitantesySimpatizantes PAN Mod 27sep21.pdf) | © 2018 Partido Acción Nacional

El suscrito Licenciado **CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA DE LEÓN**, Notario Publico Número 18 dieciocho del Estado en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito de Zamora, Michoacán; **CERTIFICO**, que hoy 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, COTEJE, la presente copia fotostática con su original que tuve a la vista que contiene CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIENTE POR EL INE CON CLAVE DE ELECTOR DZBNHC73062816H600, la cual resultó idéntica en todas y cada una de sus partes.- DOY FE.- La presente certificación consta de 1 UNA foja útil.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 18

LIC. CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA DE LEÓN

MAGC650601QM7



TRIBUNAL ELECTORAL
NACIONAL

TRIBUNAL ELECTORAL
MICHOCÁN
SECRETARÍA GENERAL



CÉDULA

Siendo las 20:30 horas del día 04 de agosto de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL; LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/089/2025.** -

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. _____ **DOY FE.**

Karen Michel González Márquez
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL**
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Ciudad de México, a 04 de agosto de 2025
SG/089/2025

Carlos Humberto Quintana Martínez
Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido Acción Nacional en Michoacán
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025-2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 14 de julio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Michoacán, que se llevará a cabo el 19 de octubre de 2025.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2025, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, con fundamento en el artículo 81, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido, convocó supletoriamente a la celebración de asambleas municipales para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales, que se celebrarán conforme a lo siguiente:

TRIBUNAL ELECTOR
MICHOA.
SECRETARÍA GENERAL



| MUNICIPIO | FECHA | HORA | SEDE | UBICACIÓN ASAMBLEA |
|-----------------|-------------------------|------------|---|---|
| ACUITZIO | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | CALZADA JALAPA CON ESQ NICOLAS BRAVO 225, COL CENTRO CP. 58460 |
| ALVARO OBREGON | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | NICOLÁS BRAVO #3 COL. CENTRO C.P. 58920 |
| COALCOMAN | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 12:00 HRS | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | PRIVADA DE OBREGON # 16, COL CENTRO C.P. 60840 |
| IXTLAN | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | UNION # 3 ALTOS, COL. CENTRO C.P. 59280 |
| LAGUNILLAS | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | NICOLAS BRAVO #2B COL. CENTRO C.P.58450 |
| LAZARO CARDENAS | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | LA CABAÑA DEL TEC | AVENIDA NARCISO BASSOLS #871 COL. PIE DE CASA |
| PAJACUARAN | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | JOSE MORA DEL RIO #103-A COL. CENTRO C.P. 52746 |
| QUIROGA | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | SALÓN FANDANGO A UN LADO DEL OXXO DEL SAUCITO | CARRETERA QUIROGA-MORELIA KM 37.5 S/N |
| TANGANCICUARO | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | AV. DOCTOR OCTAVIO L. NAVARRO #336 COL. SECTOR 1 C.P. 59750 |
| YURECUARO | 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | RESTAURANT PARADOR LAS MERCEDES | CALLE 16CDE SEPTIEMBRE #65 COL. CENTRO C.P. 59250 |
| APATZINGAN | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | AV CONSTITUCIÓN DE 1814, #1620, COL. LÁZARO CÁRDENAS C.P. 60630 |
| APORO | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | RAYON S/N COL. CENTRO C.P. 61400 |
| COAHUAYANA | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 12:00 HRS | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | CALLE ANTONIO ALZATE #38B COL CENTRO C.P. 60800 |
| NOCUPETARO | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MELCHOR OCAMPO S/N COL. CENTRO C.P.61900 |
| NUMARAN | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | PLAZA CUAHUTEMOC # 32-B COL. CENTRO C.P. 59430 |
| PARACUARO | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | C. FRANCISCO I MADERO #144, COL. CENTRO C.P 60760 |
| SAHUAYO | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | CLUB DE LEONES | PROL ALLENDE ESQ. BLVD. LÁZARO CÁRDENAS, COL. LAS BRISAS C.P. 59010 |

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. 55 5200.4000



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



| | | | | |
|--------------------|--------------------------|------------|----------------------------|--|
| TANHUATO | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | LEONA VICARIO # 33, COL. CENTRO C.P. 59230 |
| ZINAPECUARO | 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | GUERRERO #155 COL. CENTRO C.P. 58930 |
| ARIO | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MADERO #444, COL. CENTRO CP 61830 |
| CHURINTZIO | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | BELISARIO DOMINGUEZ S/N COL. BARRIO DE GUADALUPE C.P. 59440 |
| CONTEPEC | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | JUAREZ # 49, COL. CENTRO C.P. 61020 |
| GABRIEL ZAMORA | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | C. GUADALUPE VICTORIA S/N, COL. BENITO JUAREZ C.P 61730 |
| JUAREZ | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | CERRADA LAZARO C. S/N LOC. PARICUARO C.P. 61580 |
| MARCOS CASTELLANOS | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | HERMENEGILDO GALEANA # 79, COL CENTRO C.P. 59500 |
| PARACHO | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | INDUSTRIA #556 COL. CENTRO C.P. 60250 |
| SANTA ANA MAYA | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | JAVIER MINA #98 COL. CENTRO C.P. 58900 |
| TANCITARO | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MORELOS #116, COL. 18 DE MARZO C.P. 60460 |
| TARETAN | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | REFORMA PONIENTE #28, COL. CENTRO, C.P. 61710 |
| ARTEAGA | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | AV. LAZARO CARDENAS #312, COL CENTRO, CP60920 |
| CUITZEO | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | JAVIER MINA # 7, COL. CENTRO C.P. 58840 |
| HUETAMO | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | FRAY JUAN DE ZUMARRAGA # 7 COLONIA CENTRO C.P.61940 |
| IRIMBO | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | BOULEVARD MELCHOR OCAMPO #32 COL. CENTRO C.P. 61280 |
| MORELIA | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | MULTICENTRO MORELIA | PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA, SECTOR NUEVA ESPAÑA # 3466 COL. EJIDAL OCOLUSEN C.P. 58295 |
| SENGUIO | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | NIÑOS HEROES S/N COL. CENTRO C.P. 61290 |
| TANGAMANDAPIO | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MORELOS #38 COL. CENTRO C.P. 59920 |

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. 55 5200.4000



| | | | | |
|-----------------|--------------------------|------------|----------------------------|--|
| TEPALCATEPEC | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 12:00 HRS | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | VENUSTIANO CARRANZA # 121, COL CENTRO C.P. 60540 |
| TINGUINDIN | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | GUADALUPE VICTORIA #14 COL. BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 59980 |
| TURICATO | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N, COL. CENTRO C.P. 61695 |
| CHARO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MORELOS # 110, COL. CENTRO C.P. 61300 |
| COENEO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | GALEANA # 199, COL. CENTRO C.P. 58400 |
| COTIJA | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | VENUSTIANO CARRANZA INT.#39B COL CENTRO C.P.59940 |
| ERONGARICUARO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MADERO S/N, COL. SAN FRANCISCO URICHO C.P. 61630 |
| HUANDACAREO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | 8 DE ENERO # 454, COL. CENTRO 58820 |
| MARAVATIO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | JORGE GARCIA # 21, COL. AGUA BENDITA C.P. 61250 |
| MUGICA | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | C. GUILLERMO PRIETO # 37, COL. REFORMA. C.P. 61670 |
| PUREPERO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | IGNACIO ALDAMA # 37, COL. CENTRO C.P. 58560 |
| TOCUMBO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | LÁZARO CÁRDENAS # 35, COL. CENTRO C.P. 59961 |
| TUZANTLA | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | SIXTO VERDUZCO ALTOS #13 COLONIA CENTRO C.P.61540 |
| CHAVINDA | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | OBREGÓN # 43, COL. SAGRADO CORAZÓN C.P. 59580 |
| ECUANDUREO | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | OCAMPO #3A COL. CENTRO C.P.59730 |
| EPITACIO HUERTA | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | CARRETERA CONTEPEC - PALOS ALTOS S/N KM-7.5 COL. CENTRO C.P. 61600 |
| HUANIQUEO | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | AV. MORELOS S/N, COL. CENTRO C.P. 58360 |
| LA PIEDAD | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | SOSTENES ROCHA # 475, COL. JUAREZ C.P. 59330 |
| NAHUATZEN | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MELCHOR OCAMPO S/N COL. CENTRO C.P.61900 |

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. 55 5200.4000



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



| | | | | |
|---------------------|--------------------------|------------|----------------------------|--|
| QUERENDARO | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | CARRERERA SALIDA A MORELIA S/N, COL. ISAAC ARRIAGA C.P. 58980 |
| TZITZIO | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | SIN NOMBRE S/N COLONIA CENTRO C.P.61350 LOC. EL DEVANADOR DE RIVERA |
| VILLAMAR | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | 20 DE NOVIEMBRE # 18. LOC. EMILIANO ZAPATA C.P. 59554 |
| JACONA | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | CONSTITUCION . #116 COL. CENTRO C.P. 59800 |
| LOS REYES | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | URIEL BRAVO GARCÍA # 19, CONJ HAB SINDICATO NAL AZUCARERO C.P. 60370 |
| PERIBAN | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | CAFÉ AL COSTADO DE BBVA | PORTAL HIDALGO # 3 COL. CENTRO C.P. 60440 |
| TACAMBARO | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | CALLE 5 DE MAYO #111 COL.CENTRO C.P.61650 |
| TARIMBARO | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | SAN JUAN #37 FRCC. SAN FRANCISCO C.P. 58893 |
| TLALPUJAHUA | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | 5 DE MAYO # 11, COL. CENTRO C.P. 61060 |
| TUXPAN | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | CASA DE ORONAIM SANCHEZ | GLADIOLAS #87 COL. LAS FLORES C.P. 61420 |
| VENUSTIANO CARRANZA | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | CASA DE LA MAMÁ DE MARCELA | MOCTEZUMA #30 COL. CENTRO C.P.59160 |
| ZIRACUARETIRO | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 16:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | 5 FEBRERO #87 COL. CENTRO C.P. 61700 |
| HIDALGO | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MARIANO MATAMOROS # 24-C, COL. CENTRO C.P. 61100 |
| JIQUILPAN | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | JUSTO SIERRA PONIENTE #64 COL. CENTRO C.P. 59910 |
| PATZCUARO | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | AV. LAZARO CARDENAS #18 COL. CENTRO C.P.61600 |
| PURUANDIRO | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MANUEL DOBLADO # 254-A COL. CENTRO C.P. 58500 |
| SAN LUCAS | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | SIN NOMBRE S/N COLONIA CENTRO LOC TACUPA C.P.61980 |
| URUAPAN | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | PINO SUAREZ # 64 COL. CENTRO C.P. 60000 |
| ZACAPU | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | SALÓN IVONNE | AV. MARTIRES DE URUAPAN 11 COL. CENTRO ZACAPU, C.P. 58600 |

TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



| | | | | |
|-----------|--------------------------|------------|----------------------------|---|
| ZAMORA | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MADERO SUR # 366, COL. CENTRO C.P. 59600 |
| ZITÁCUARO | 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | 10:00 HRS. | COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL | MORA DEL CAÑONAZO NORTE # 26, COL. MORA DEL CAÑONAZO C.P. 61508 |

- V. El 29 de julio de 2025, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias mediante las cuales se aprueban las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las Presidencias de los Comités Directivos Municipales en el estado de Michoacán, documento identificado con el alfanumérico **SG/080/2025**.
- VI. El Comité Directivo Estatal en Michoacán solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias de las Asambleas Municipales señaladas en el resultando IV, de conformidad con el artículo 81, numerales 3 y 7 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

1. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

Artículo 54

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

...

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

...

2. Por su parte el artículo 38, numeral 1, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para lo cual establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Artículo 38

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

...
XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y
...

3. El numeral 2 del artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 81

...
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

4. En tanto que los numerales 3 y 7 del mismo artículo 81 de los Estatutos Generales indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional; y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.

Artículo 81

...
3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días



naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

019

7. Para el funcionamiento de estas Asambleas, los Comités Estatales y Municipales, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, podrán establecer dentro de sus respectivas competencias normas complementarias ajustadas al espíritu de estos Estatutos y a los reglamentos.

5. Asimismo, el inciso i), numeral 1 del artículo 54 de los Estatutos Generales, faculta al Comité Ejecutivo Nacional a impulsar de manera permanente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del Partido.
6. En tanto que el artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 86. La convocatoria será publicada por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea y deberá señalar el día, la hora y el lugar de su celebración, así como el orden del día. La convocatoria se dará a conocer a los militantes del Partido, en términos del artículo 80, numeral 4 de los Estatutos del Partido.

7. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia las fechas para la celebración de las asambleas municipales que señala el **RESULTANDO IV**, la publicación de las convocatorias debe iniciar a más tardar el 06 de agosto de 2025; sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de las convocatorias y en consecuencia el proceso de elección de las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal; delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como las Presidencias de los Comités Directivos Municipales en el estado de Michoacán.

8. La celebración de las Asambleas Municipales en Michoacán, resultan prudentes y adecuadas habida cuenta que en ellas se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 23, numeral 2, inciso b); 30, numeral 1, inciso b); 64, numerales 1 y 4; así como el 81 y 82 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.



**COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL**
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



9. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los numerales 3 y 7 del artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo dispuesto en los artículos 23, numeral 2, inciso b); 30, numeral 1, inciso b); 64, numerales 1 y 4, 82 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como los artículos 82 y 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autorizan las convocatorias y se aprueban las normas complementarias para la celebración de las Asambleas Municipales en Michoacán, de conformidad con lo señalado en el **RESULTANDO IV**.

SEGUNDA. Para el caso de la renovación de los Comités Directivos Municipales, deberá atenderse lo señalado en las providencias **SG/080/2025** de fecha 29 de julio de 2025, a efecto de garantizar la paridad de género en las candidaturas a las Presidencias de los Comités Directivos Municipales en Michoacán.

TERCERA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Michoacán la presente resolución.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Michoacán informe lo conducente a los órganos directivos municipales correspondientes y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los órganos directivos municipales señalados en el **RESULTANDO IV**.

QUINTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Michoacán informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, así como a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

SEXTA. Notifíquese a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos estatutarios conducentes.



SÉPTIMA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional. 20

OCTAVA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

Karen Michel González Márquez
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

DEL ESTADO
DE ACUERDOS

DEL ESTADO
COYOACÁN

SM TEXTO

TRIBUNAL ELE
M



0000

LA SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, IVONNE LANDA ROMÁN, ADSCRITO A LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE.

-----**CERTIFICA**-----

Que las copias fotostáticas que anteceden, en veinte fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponde fiel y exactamente al escrito de demanda y anexos, que obra en el Juicio de la Ciudadanía identificado con la clave **TEEM-JDC-234/2025.-**

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 67 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 33, 34, 35, fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. -----

La presente certificación se realiza en cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha. -----

Morelia, Michoacán, a uno de octubre de dos mil veinticinco. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA



IVONNE LANDA ROMÁN



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOCÁN**



SECRETARIO

SECRETARIA

COMISION DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO FEDERAL
ELECTORAL DEL ESTADO MICHUACAN DE OAXACA A LA
LA SECRETARIA INSTRUMENTAL Y PROMOCION DEL TRIBUNAL